937118

GOBIERNO
DE ARAGON

D.G.A. 1030

937118

+

Año de 1796

Orden del Real Consexo para q.e la Aud.a Informe si ay algun inconveniente y qual sea, en q.e se restituyan a este Reyno los Eclesiasticos Franceses, q.e se hubiesen echado en el tiempo de la Guerra.

Franceses.

Rex.da la oñn. y el Informe.

t

Exmo or
Exc. V.

Para la instruccion de un expediente formado en el Consejo extraordinario sobre q se manden bolver á los Conventos x los Reynos d Aragon y Valencia los Frailes franceses q se internaron con motivo d la guerra, ha acordado ese Supremo Tribunal q esa Rl. Audiencia informe si hay, ó puede temerse algun inconveniente y qual sea en q se restituian á ese Reyno los Frailes franceses q se hubiesen hechado d él en tiempo d la guerra, teniendo ala vista las ordenes en q ha sido se ha hecho.

Lo q participo á V.E. de orn del Consejo extraord.o para q disponga su cumplimiento.

Dios gue á V.E. m.s a.s

Mn.o de Navarro x 1796.

Exmo or
Exc. V.

D. Manuel Antonio Carvallo y Goyeneche

Exmo or
Exc. V. Capitan general del Reyno d Aragon.

Recibida en 22.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO ; AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Auto S.S. de Reg. Villava Alvir.s Latripa Cocor Lasanca Roman.s

Zaxag.o Marzo treinta y vno de 1796. Ante Dol

Obedecese la Orden del Real Consejo comunicada con fecha catorce de este mes. Y por lo que toca á su cumplimiento con las Reales Cedulas, y ordenes comunicadas en el asunto, se base á la vista del Fiscal de Su Magestad. El enmendado = Cedulas = Valga.

El Fiscal de S. M. dice, que aunque en la antecedente R.l Orden del Consejo se previene haber habido algunas en virtud de las quales se haya hechado de este Reyno á los dichos Franceses, el Fiscal no las ha visto, ni se le han parado, ni tiene noticia de ellas como no sean las R.l Cedulas de 2 de Noviembre de 1792 y

25 de Septiembre de 1794, en que se dispuso por punto gral que estos Clerigos emigrados viesen. Pasaron à Aragon à 20 leguas de la frontera.

Como quiera que sea, no encuentra inconveniente en que suponga la variacion de circunstancias consiguientes al ajuste de la Paz con la Francia, se permita volver à Aragon, à los dhos. Franceses à quienes se haya hecho valer à lo interior de la Peninsula en el tpo de la Guerra. Pero sinembargo como el Consejo manda tengan presentes las indicadas ordenes, y puedan contraer en la Capitania Gral de este Reyno, podrà V.S. acordar se pase oficio al Ilmo Sr. Capitan Gral, para que se sirva pasar al Acuerdo copia de las ordenes que tuviere y en virtud de las quales hubieren sido espelidos del Reyno los Clerigos Franceses: ò resolverà V.S. lo que estime mas acertado.

Zaragoza 16 de Mayo de 1796.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Auto S.S. Prepente Villava Altarriba Lapipa Clemte Cocon Casanca.

Zaragoza Mayo diez y nueve de 1796: Acuerdo General.

Se pase al Ilmo Señor Capitan General el oficio que dice el Fiscal de Crim. en la vltima parte de su censura de diez y seis de este mes.

1

Mo Sr
Exo. S.

Para cumplir el Acuerdo de esta Aud.a con
vna orden del Supremo Consexo en razon de si
ay. o, puede temerse algun inconveniente en
que se restituyan a este Reyno los Eclesiasticos
Franceses q.e se hubieren hechado de el en tiem
po de la Guerra; y combiniendo tener presentes
las ordenes expedidas en el particular, há deter
minado que escriva à Ve este Oficio, para q.e sirba
disponer y mandar se pasen al Acuerdo copias
de las ordenes q.e hayan en la Capitania Gen.l
de su mando,
en virtud de las quales hubieren sido expelidos
de este Reyno los Clerigos Franceses.

Dios g.e a V.E. m.s a.s Caracas
y Mayo 20 de 1796.

Mo Sr
Exo. S. D. Juan de Courten.

Copia

Ymo Exmo. Señor = La multitud de Clerigos Emigrantes Franceses, conque me hallé en este R.no ami arrivo á el, adonde sehan inclinado con mas abundancia por ser fronterizo á su Pais, y en cumplimiento de la R. Cedula de 2, de Noviembre próx.o pas.o, he ydado con la mayor eficacia quantos medios he considerado conducentes para conseguir la extraccion de los referidos que no podian contener las comunidades de Regulares, conforme á las noticias y distribucion del M. R. Arzobispo, y R.R. Obispos; pero con la concisma entrada, salida, giro, traslados, pretextos, y su estado han eludido, y apurado toda mi vigilancia, la de los Prelados, y Jueces de todas clases para proporcionar una exactitud, con la qual devia satisfacer á V.E. como á mi encargo = Con manifestar á V.E. forme el calculo (por no

El Fiscal de S.M. dice, que segun resulta del oficio del Exmo Señor Capitan General Presidente y documentos que lo acompañan, la expulsion de los Clerigos Franceses emigrados de este Reyno se efectuó en virtud de providencia que, por sinimo dió el Duque de Albuquerque á causa de las dificultades, que observó en su colocacion en los Conventos: pero esta

sir poible otra cosa (q. ahora.) ascenderia á tres mil el numero delos expresados Emigrados, que permanecen en este Reyno, no obstante de haver salido de él mas de seiscientos, unos Internados, y otros regresando á su Patria, me persuado será dela aprovacion del Rey, y de V. E. la providencia que al tiempo de tomar (y contemplo sea la unica para conseguir los rectos fines, é intenciones del Soberano) mandando fijar Edictos en todos los Pueblos de mi Jurisdicion, cuia copia incluio á V. E. = Pasado el termino señalado de doce dias, y esperimentando el favorable efecto que me prometo, comunicaré á V. E. con la mayor individualidad, el numero delos que permanezcan, su destino, colocacion, y demas circunstancias que dén á V. E. un pleno conocimiento de todo lo determinado en esta parte = Dios gue á V. E. ms. as. Zaragoza 29. de Diciembre de 1792 = (El Duque de Alburquerque = Exmo. Sr. Conde de la Cañada =

Es copia ala letra del correspondiente Borrador que queda Archivado en la Secretaria de esta Capitania General de mi cargo, á que me refiero. Zaragoza 24. de Mayo de 1796.

Juan Coca

El Fiscal de S.M. dice, que segun resulta del oficio del Exmo. Señor Capitan General Presidente y documentos que lo acompañan, la expulsion de los Mexicanos Franceses emigrados de este Reyno se efectuó en virtud de providencia, que por sí mismo dió el Duque de Alburquerque á causa de las dificultades que observó en su colocacion en los Conventos: y pues esta

1796. Acdo 9.

Señor

Copia.

Ymo Sr. = Aunque el Rey no juzga conveniente la publicacion del Edicto que V. E. me incluye en su carta de 23. del mes proxo. pasado, me ha mandado decir á V. E. en respuesta á ella, que examinada la conducta de los Clerigos Emigrantes franceses que hay en este Reyno, haga salir de él á los que no fueren arreglados, reembarcandolos por la mas inmediata proporcion: y que si los fueren, los destine V. E. á conventos, ó donde ellos pidan si pudieren permanecer. Dios gue á V. E. muchos años. Madrid 5. de Enero de 1793. El Duque de la Alcudia = Señor Duque de Alburquerque =

Es copia de la R. orden original, que queda Archivada en la Secretaria de la Capitania General de mi cargo, á que me refiero. Zaragoza 21. de Mayo de 1796.

Manl. de Roca

El Fiscal de S. M. dice, que segun resulta del oficio del Exmo. Señor Capitan General Presidente y documentos que lo acompañan, la expulsion de los Clerigos Franceses emigrados de este Reyno se efectuó en virtud de providencia, que por rigorismo dió el Duque de Alburquerque á causa de las dificultades que observó en su colocacion en los Conventos: pero esta

nbre de
amecer
uerque
Eclesi.
nigrados
apital
Reyno
Dartin.
nido en la
oviemb.e
rado por
, y Ft.z.
bocarse
Conven.
os Fran.
onco y
Mi.
merna.
en las

1796. Nº 9.

Señor

de este

pañan

buelva

Magestad.

El Fiscal de S.M. dice, que segun resulta del oficio del Exmo Señor Capitan General Presidente y documentos que lo acompañan, la expulsion de los Mexicanos Franceses emigrados de este Reyno se efectuó en virtud de providencia, que por rirmismo dió el Duque de Albuquerque á causa de las dificultades, que observó en su colocacion en los Conventos: pero esta

En el mes de Diciembre de 1792. observando mi antecesor el Duque de Alburquerque el crecido numero de Eclesiasticos franceses emigrados que residian en esta Capital y demas Pueblos del Reyno habitando en casas particulares, contra lo prevenido en la R.l cedula de 2. de Noviembre del mismo año, y encargado por el M. R. Arzobispo, y Rl. Obispos, no podian colocarse en los Monasterios, y Conventos, mas Eclesiasticos Franceses, que los que entonces mantenian, mando Vmi- mar á aquellos, se internasen, y repartieron en las

1796. Año 9.

Señor

de este

pañan

buelva

Magestad.

El Fiscal de S.M. dice, que segun resulta del oficio del Exmo Señor Capitan General Presidente y documentos que lo acompañan, la expulsion de los Eclesiasticos Franceses emigrados de este Reyno se efectuó en virtud de providencia, que por si mismo dió el Duque de Alburquerque á causa de las dificultades, que observó en su colocacion en los Conventos: y pero esta

demar Provincias de Es-
paña, cuia providencia
se verifico en la mayor parte.

Luego cerrado, y tratando
de fijar Edictos para el mis-
mo fin, consultó á S. Al. por
el Sr. Duque de la Alcudia
lo que tuvo Sp. conveniente; re-
solvió S. Al. lo que consta por
la copia de la R. Orden, se-
ñalada con el Num.º 1º.

Sobre el propio asunto dio
cuenta el Capitan General
al Governador del Consejo el
Sr. Conde de la Cañada con fha
de 29. de Diciembre del pro-
pio año, lo que en copia ha-
djunta Copia Num.º 2º. deg.
no consta haverse contesta-
do. Fio quanto puedo in-
formar, contestando á el
oficio de V.S. fha de ayer.

Dios

guarde á V.S. mu. an.
Zaragoza 24. de Mayo
de 1796.

Juan De Sorten

Josef Maria Puig.

icio quatro mrs.

..., AÑO DE
OS NOVENTA

...r de 1796. Acu.do 9.

...a el Señor
...rno de este
... acompañan
...nte, y buelva
...de Su Magestad.

El Fiscal de S.M. dice, que segun resulta del oficio del
Exmo Señor Capitan General Presidente y documentos
que lo acompañan, la expulsion de los Clerigos Fran-
ceses emigrados de este Reyno se efectuó en virtud
de providencia que, por rigimen dió el Duque de
Alburquerque á causa de las dificultades que ob-
servó en su colocacion en los Conventos: y pero esta

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO., AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

A

Auto S.S.te Reg.te Villava Atienzalle la Rúa a d.hem.a con Lasauca

Zarag.a Mayo 12.te y tres de 1796. Acu.do

El Oficio de Su Ex.a el Señor Presidente de veinte y uno de este mes, y papeles que le acompañan se junten al Expediente, y buelva á la vista del Fiscal de Su Magestad.

El Fiscal de S.M. dice, que segun resulta del oficio del Ex.mo Señor Capitan General Presidente y documentos que lo acompañan, la expulsion de los Mexigos Franceses emigrados de este Reyno se efectuó en virtud de providencia, que, por rumbo dió el Duque de Alburquerque á causa de las dificultades, que observó en su colocacion en los Conventos: pero esta

providencia no mereciò la aprobacion de V. M. re-
quien contra de su R.l Orden de 5.de Enero de 1793,
en que se le previno que examinada la conducta de
los espresados Literatos, hiciese salir de èl à
los que no fuesen arreglados, recombaxcandolos
para la mas inmediata proporcion.

De estos ultimos no hay que tratar en
este expediente, porque en caso de haber habido
algunos, corresponderia su expulsion de la Comi-
sion, y no pertenecer à la clase de los que se
internaron, y existen en otras Provincias de
ella, que son los segun se trata la orden del Con-
sejo de 18 de Marzo proximo pasado.

Si acaso puede haber algun inconveni-
ente en permitir en el dia su regreso à los Con-
ventos de Aragon, seria por la multitud de los
expulsos y dificultad ò imposibilidad en su alo-
jamiento.

Y para apurar este estremo è informar
con pleno conocimiento al R.l Consejo, el Fiscal
entiende que convendrà acordar se pase oficio
al Señor Capitan Gral, para que tenga à bien decir
si consta en su Secretaria quantos Clerigos Fran-
ceses emigrados se retiraron de este Reyno à las de-
mas Provincias interiores en virtud de la citada pro-
vision acordada.

Zaragoza 25 de Mayo de 1796.

D. Pinuela

Para despachos de cinco quatro mrs.

CAROLUS IV. D.G.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

A Auto S.S. Reg.te Villava Alix.s Larripa Ortem. con Lasauca

Zarag.a Mayo treinta de 1796. Acu.do

Como lo dice el Fiscal de Su Mag.d en su Censura que antecede de veinte y cinco de este mes.

Mo Or
Exo. S.

En el Real Acuerdo de esta Aud.a se ha
visto lo que VE expresa en su Carta de 21 de
este mes relativo ala expulsion de Clerigos
Franceses emigrados a este Reyno; y para po-
der arreglar el informe pedido p.r el Consejo
Real con pleno conocimiento, ha determina-
do se pase este oficio para q.e VE. tenga a
bien decir, si consta en la Secretaria dela Ca
pitania General, quantos Clerigos Francese emi
grados, se retiraron de este Reyno, alas demas
Provincias interiores en virtud dela provid.a
que tomó el Duque de Alburquerque en el
Diciem.re de 1792.

Dios g.e a VE. m.s a.s Zarag.a y
mayo 31 de 1796.

Exmo. Sr. Juan de Courten.

Por las Circustancias accidentales que intervinieron en la internacion de los Eclesiasticos Emigrados Franceses, que Salieron de este Reyno por providencia de mi antecesor el Duque de Alburquerque, y principalmente por q.e algunos Reverendos Obispos no davan las Competentes noticias á el Capitan General como estava mandado, entendiendose directamente con la S.ª Persona, y Supremo Consejo de Castilla, no Consta en la Secretaria de esta Capitania Gen.l con Exactitud el numero de los mismos Eclesiasticos que Salieron del Reyno, pero sí que se Calculó ascenderian á unos Seyscientos segun las noticias que en aquel tiempo pudieron adquirirse, Comprendidos Ciento quarenta y seys q.e Salieron con Pasaporte para embarcarse en los Puertos de Barcelona, Alicante, y Cartagena, con el Objeto de pasar á Italia, ó Inglaterra, y mas Cuarenta y Cinco q.e á Solicitud suya regresaron á su Patria; Con lo que Contesto al oficio de v.ª Fecha de Ayer.

Dios Gu.de á v.ª m.s a.s Zarago-
za Primero de Junio de 1796.

Juan de Lourtey

S.r D. Josef María Puig.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

El Fiscal de S.M. en vista de este expediente de informe al R.l Consejo sobre si puede temerse algun inconveniente en que se restituyan à los Conventos de este Reyno los Frailes Franceses que hubieren pasado de él durante la ultima Guerra: dice, que siendo solamente unos 120. los que se internaron en las demas Provincias de esta Peninsula, segun expone el Arz.mo Señor Capitan Gral, el Fiscal no encuentra inconveniente en que se les permita volver à este Reyno.

V.d. siendo servido podrà informar assi al R.l y supremo Consejo, à como lo estime mas acertado y conveniente. Zaragoza 12 de Junio de 1796.

Auto
S.S.
Villava
La Hipa
Ostiem.
Cocar
Larrauca

En Zarag.ª 7 Junio diez y seis de 1796. Acu.do

Este Expediente pase al Señor D.
Miguel de Villava para que arregle
e informe que corresponda.

Señor

En Carta Orn del Exmo Consj. de 12 de Marzo
proximo sirvio V M mandar á esta Aud.ª
informase si hai ó pudo temerse algun in-
conv.te y qual sea en que se reputasen ácste
Rno los ecos Franceses que se hubiesen hechado
de él en tpo de la guerra venciendo al revés
ta las ordenes mas eficaces al caso hechas.
Comunicada p.r debido acomp.to al Exmo Fiscal, no
se hallaron en la Rl Sria antecedentes del asunto
que las RR.s Bulas de 2. de Nobre de 1792. y 25.
de Setiembre de 1793 en que se dispuso por punto
general que estos Clerigos emigrados se redu-
jesen a Residencia de 20. leguas de la frontera
de Francia en cuios limites verdaderam.te
se halla esta Capital ni á 4 mas del Rno de donde
del Ebro ni mucha parte de la de alla, y assi
fue preciso tomar informes del Asp.r Gral.
las ordenes que pudiera haver havido en mate
particular, en efecto resultó por las copias que

Remito á Vs. el ynforme adjunto q.e hace esta Aud.a sobre si ay, ó no incon-
veniente en q.e los Eclesiasticos Franceses se restituyan a este Reyno que se echa-
ron de el en tiempo de la Guerra; á fin de q.e V.S. lo haga presente al Supremo
Consexo.

Dios g.e a V.S. m.s a.s Cadiz 2 de Julio de 1796.

Or.
S. D. Man.l Ant.o Sanz de Lan.